

La Inmunección
de las
~~Tablas~~

LA INSURRECCION DE LAS TABLAS

8 DE NOVIEMBRE DE 1821

Primer Grito

PRIMERA EXPLICACION HISTORICA

Prof. CLAUDIO VASQUEZ V.

**A LOS PROCERES DEL
8 DE NOVIEMBRE DE 1821**

Pedro Damián Pérez, José del Rosario Espino, Simón Velasco, José Domínguez, Pedro Antonio de Barahona, José Respeto C., Dolores Espino, Joseph de Barahona, y Agustín de Espino.

**A LOS HEROES ANONIMOS
QUE PARTICIPARON EN LA GLORIOSA GESTA**

A los integrantes de las Compañías 3a. y 4a. del Batallón de Milicias Nacionales, organizadas en el Libre Pueblo de Las Tablas el 14 de Abril de 1822.

PROPOSITO

Con el ánimo de que se conozca la verdad de ciertos instantes y acontecimientos de aquella parte de la HISTORIA que se refiere a los hechos relativos a la participación que tuvieron algunos pueblos de la actual Península de Azuero en el movimiento de Independencia del Poder Español, cuya DECLARACION correspondió gloriosamente a la "Heroica" Villa de Los Santos el 10 de Noviembre de 1821, participación ésta no muy esclarecida y que aún no ha sido expuesta ni analizada con criterio histórico, ni mucho menos con la nitidez que estas cuestiones demandan, me tomo la libertad de ofrecer este primer ensayo, acompañado de las pruebas documentales respectivas.

No aspiro a entablar polémica alguna; pero lamento profundamente disentir de las opiniones de algunos de nuestros historiadores nacionales, cuya personalidad me merece el más sincero respeto. Mas como las cosas relativas al conocimiento de la Historia Panameña están aún en proceso de enjuiciamiento, permiten la libertad de debatirlas públicamente.

El título que he dado a este sencillo trabajo supone un estudio extenso, intenso y completo, debidamente documentado, de los acontecimientos político-sociales que así lo justifiquen. Sin embargo, lo he usado con plena conciencia a pesar de que sólo se limita a la clarificación del significado histórico de ciertos documentos que hasta ahora no han sido puestos en su tiempo, ni usados ni divulgados dentro de la función principal que justificó su legítima creación y porque, además de que es justo, urge que subsista el pensamiento de que el origen y la permanencia de más de un siglo de la TRADICION del "Primer Grito de Independencia del 8 de Noviembre de 1821, de Las Tablas", se arraiga y se basa en hechos concretos que a estas alturas ya merecen mención en la Historia Patria.

“Este ensayo quiere ser una ayuda para llegar del mero conocimiento a una verdadera comprensión de los fenómenos históricos”.

Dr. Ricardo Krebs Wilckens.

SE INICIA UNA GESTION

Por encargo que me hizo el H. Consejo Municipal de Las Tablas mediante la Resolución No. 3 del 30 de Noviembre de 1960 y una Comisión de distinguidos ciudadanos tableños, presidida por el Sr. Alcalde del mismo Distrito, me he ocupado de la investigación por las vías históricas de lo relativo a la Tradición del "Primer Grito de Independencia del 8 de Noviembre de 1821", de Las Tablas.

Labor que abarcaría toda información documental que arroje luz sobre su origen y su realidad con el propósito de justificarla históricamente, si ello fuere posible. Este empeño se ha basado en el deseo de poner las cosas en claro cualquiera que fuese su resultado y disolver así las rivalidades y apasionamientos innecesarios que han venido campeando entre los vecinos de los pueblos de Los Santos y Las Tablas. Patriótica gestión que ha merecido el apoyo general de la ciudadanía tableña en aras de conservar aquella vieja y tradicional amistad de ambos grupos.

En efecto, hice mi primera gestión en el Archivo Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá, en Marzo de 1961, en busca de algún documento que hubiese sido evacuado por los promotores del movimiento que dió origen a la Tradición. En el corto término de un mes y días no fue posible revisar totalmente aquellas Secciones en donde podría haber posibilidad de encontrar algo. Es cuestión de un tiempo más largo. Sin embargo, tropecé con documentos de valiosa importancia y entre éstos el Expediente de Méritos y Servicios del Sr. don Segundo de Villarreal, ya conocido por otras personas (yo lo ignoraba), entre cuyos documentos aparece una carta histórica de los tableños más sobresalientes de aquella época, que tiene fecha de febrero 5 de 1822 y que era conocida en Panamá. Dicha carta, encontrada dentro del expediente de don Segundo, bien merece el comentario que aquí se publica con el cual se da comienzo a la aclaración de aquel hecho.

EL MEMORIAL DE DON SEGUNDO:

En el Archivo Nacional de Colombia, Sección República, Secretaría de Guerra y Marina tomo 59, páginas 142 a 170 se encuentra el expediente de "Méritos y Servicios" del ciudadano Don Segundo de Villarreal nombrado Gobernador Político y Militar con el grado de Coronel del Partido de la Villa de Los Santos del cual traje y tengo en mis poder copias fotostáticas.

Con fecha 28 de marzo de 1822 (4 meses y 18 días después del 10 de Noviembre de 1821), cuando ya el Istmo había cambiado la bandera española por la colombiana y cuando ya se encontraba en la ciudad de Panamá el primer Intendente General del Istmo, General José Ma. Carreño, nombrado por el Ejecutivo Colombiano, desde la ciudad de la Villa de Los Santos, don Segundo de Villarreal elevó al Excmo Sr. Vice Presidente Encargado del Poder Ejecutivo de Colombia, por el órgano regular, una solicitud en el sentido de que el Gobierno Central Colom

biano le reconociera y le aprobara los dos nombramientos de Gobernador Político y Militar con el grado de Coronel, del Partido (Provincia) de la Villa de Los Santos, que le había otorgado el pueblo santeño en los aciagos días de la Declaración de Independencia. Para probar y demostrar que realmente había recibido y aceptado los dos nombramientos y que él había ofrecido desinteresadamente sus valiosos y generosos servicios a la causa de la Independencia, remitió con su memorial doce pruebas escritas. Estas pruebas escritas son las copias protocolizadas de las Actas del 10 y del 11 de Noviembre de 1821 y diez certificados que don Segundo había solicitado por escrito a las personas que en los días de la transformación política ejercían las funciones de Miembros de la Junta Superior del Partido de Los Santos, de los Alcaldes Constitucionales y Miembros de los ayuntamientos de la misma Villa, de los pueblos de Santa Bárbara, (Las Minas), Las Tablas, Santo Domingo de Guzmán de Parita, Pocrí, Pedasí, San Sebastián de Ocú, Macaracas y Pesé, pertenecientes todos al antiguo Cantón Español de la Villa de Los Santos.

El amable lector tendrá la bondad de estudiar detenidamente cada uno de los documentos que componen el citado expediente, los cuales copio a continuación en el mismo orden y página del Tomo 59 en donde se encuentran archivados.

EXPEDIENTE DE MERITOS Y SERVICIOS DEL GOBERNADOR Y CORONEL DON SEGUNDO DE VILLARREAL

Página 142

República de Colombia.

Intendencia
del Istmo.

Nota No. 23

Panamá, Abril 22 de 1822.

Al Señor Secretario del Ministerio de Hacienda.

Suplico a V. S. que impuesto de la solicitud del C. Segundo de Villarreal que acompaño con Informe que he creído de Justicia se sirva elevarlo al Excmo. Señor Vice Presidente para su resolución.

Dios y Libertad.

El Comandante General Intendente

J. M. Carreño

Esta nota remisoria tiene dos marginales así:

Julio 4 de 1822. Resuelto: que contrayéndose esta solicitud a destino Militar y Político pasa a las Secretarías respectivas para que en ella se de cuenta. El Secretario de Hacienda. Fdo. **Carrillo**.

Bogotá, Julio 9 de 1822. Resuelto. Que se inserte al señor interesado copia de lo resuelto en la solicitud del Cabildo de Los Santos sobre esta misma materia y que se diga al Intendente que a él y no al Supremo Gobierno corresponde el nombramiento de Juez Político de dicho Cantón. El Secretario del Interior. Fdo. **Gual**.

EL MEMORIAL DE DON SEGUNDO:

Página 143

Excmo. Señor:

Segundo de Villarreal, Jefe Político de la ciudad de Los Santos en el Departamento del Istmo de Panamá, ante V. E. con el mayor respeto hago presente: Que consiguiente a la transformación política de este Partido, fui aclamado por el voto general de los Pueblos, Gobernador Político y Militar con el grado de Coronel, cuyas investiduras tuvo a bien aprobar el Ilustre Ayuntamiento en los momentos de nuestra emancipación, y por los poderosos motivos que reconocerá V. E. por el testimonio de las Actas, que bajo el No. 1 paso respetuosamente al conocimiento de V. E.

Los subsecuentes hasta el No. 11 de la documentación adjunta, manifiestan hasta la evidencia el celo, desinterés y patriotismo, con que yo en beneficio de los Pueblos, salud de la Patria, sostenimiento de la Independencia, e innata adhesión a aquel sistema, no omití cuantos esfuerzos estuvieron a mi alcance, con riesgo de mi vida en una edad avanzada y achacosas y con gustosos sacrificios de mis intereses para que no se desplomase el edificio de tan grande obra. Así es que sería una narración superflua el extender mis representaciones sobre los hechos que la misma documentación manifiesta tan claros como la luz del medio día.

En consecuencia espero que V. E. en vista de unos datos constatados con hechos públicos notorios, e indudables, graduará el pequeño mérito que he contraído en los servicios hechos a la Patria, dignándose con arreglo a mi sumisa solicitud, aprobar los nombramientos hechos en mi favor por el Pueblo bajo un simuláneo consentimiento, y general inclinación: Pues para ello a V. E. pido y suplico se digne acceder a mi pretensión por ser conforme a justicia, y en que recibiré merced vuestra. Heróica y Libre Ciudad de Los Santos, Marzo 28 de 1822.

Excmo. Señor.

Segundo de Villarreal

INFORME DEL GENERAL CARREÑO

Excmo. Señor:

El suplicante fue nombrado por el Pueblo, Gobernador Jefe de la que en el día es Ciudad Heróica de Los Santos en los momentos de su emancipación y lo he confirmado inmediatamente de Juez Político de

aquel Cantón en la división formada del Departamento. También lo he nombrado interinamente de Comandante de Milicias que se deben formar en dicho Cantón, por sus preocupaciones, acreditado patriotismo y decidido influjo en todo aquel territorio lo hacen acreedor a la protección del Gobierno, y creo que sería conveniente y necesario el que V. E. le mandase librar título de Juez Político y graduación de Teniente Coronel Comandante de las Milicias del Cantón de la Ciudad de Los Santos, si lo hallase digno de su aprobación. Dios guarde a V. E. muchos años. Panamá, Abril 22 de 1822.

Excmo. Señor.

Copias autenticadas de las Actas del 10 y 11 de Noviembre de 1821.

Página 145 a 148

“En la Villa de Los Santos. Noviembre diez de mil ochocientos veinte y uno: El Señor don Julián Chávez Alcalde Constitucional primer nombrado, Presidente de este muy Ilustre Ayuntamiento, hizo convocar a la mayor parte de sus componentes, y son los que suscriben: no habiendo podido asistir el resto, por enfermedad, y ausencia, igualmente que al Cura Párroco Dr. don José María Correoso, y muchos vecinos, a quienes manifestó dicho Señor Presidente el voto general del pueblo, para separarse de la dominación española, por motivos que eran bastantemente públicos, y que son tanto más opresores, cuanto que no pierden un momento de subyugar cada día más la libertad del hombre: atentando cada español, por ridículo que sea, principalmente si tiene mando, y es militar, hasta contra lo más sagrado, que se halla en todo ciudadano, que es su individuo: Que por todo ello deseoso de vivir bajo el sistema Republicano, que sigue todo Colombia anhelaba el mismo pueblo que esta Villa jurase la Independencia del gobierno español, con otras muchas razones, que al efecto, profirió dicho Señor Presidente, las que oídas, tuvieron a bien discutir, procurando que ante todas cosas se oficiase a los Pueblos del Partido, para conocer, si se inclinaban o no, a adoptar el sistema propuesto; pues de otra manera se podría decir con certeza, era aventurar exponiéndose esta Población sola a hacer frente no solo a los referidos Pueblos; sino también a la Capital, cuyo Jefe, que es don José de Fábrega tomaría muchas providencias a fin de sujetar este paso, y emplearía para ello todo cuanto tuviese a su alcance, como que tiene provistos sus almacenes de armamentos, municiones etc etc., de que esta Villa carecía: pues aunque aquí hay suficiente número de hombres, que es de lo que se carece en Panamá, y pueden defender tan justo intento; hay falta de provisiones bélicas, de que allí se abunda. Por lo que se tenía por arrojado, no obstante que el Patriotismo exigía un esfuerzo que acaso superaría toda la dificultad, que pudiese ofrecerse, tomándose otros medios, para hacer sucumbir a los Pueblos y a la Capital. En efecto vistas todas las reflexiones que se hicieron, dándoseles soluciones a las que eran en contra; se determinó según el voto general del pueblo,

se procediese al juramento de Independencia, como en efecto se hizo, habiéndolo prestado ante todos los Individuos del Ilustre Ayuntamiento, cuyo acto se celebró con plausible gozo y una indecible conmoción del Espíritu de cada uno del Pueblo, quien aclamó se titulase esta Villa, Libre Ciudad con consideración a ser libre e independiente bajo el auspicio y garantía de Colombia: a cuya solicitud accedió gustosa esta Ilustre Corporación, con respecto a ser un día de gloria y de merced. También se hizo presente por varios vecinos que debía nombrarse un Comandante de Armas para la mejor dirección de las tropas, con consideración al abandono con que se han tenido estas milicias por la dominación española, y de facto se siguió a sufragar para tal nombramiento, y resultó este en la persona de don Segundo de Villarreal, vecino honrado de conocida probidad, y que en otro tiempo ha sido Comandante accidental, a quien, estando presente, se le hizo saber la elección, que aceptó de buena gana, ofreciéndose al Pueblo para cuanto estuviese en sus manos. Acto continuo varios vecinos hicieron ver al Ilustre Ayuntamiento, que supuesta la elección de tal Comandante de Armas en el dicho don Segundo, igualmente que su aceptación; les parecía residían facultades en el Ilustre Ayuntamiento para darle un grado correspondiente su Patriotismo y Superioridad en las armas, que juzgaban sería extensiva en todo el Partido, siempre que éste se decidiera, como lo esperaban, por la causa de la Libertad: en su virtud el grado de Coronel le era tan adecuado que no encontraban otro más al propósito para compensarle su heroísmo y Patriotismo, según había manifestado en el acto del juramento de Independencia. Y bien examinados los pormenores de esta solicitud, se vió que era arreglada, prestándose el Ilustre Cuerpo a conferirle al referido Don Segundo el grado de Coronel, como en efecto, le confirió, ciertos los Individuos que le componen de que esta gracia sería aprobada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Colombia, a quien se dará cuenta, cuando sea tiempo oportuno. Con lo que, y con encargarsele por el Pueblo al Muy Ilustre Ayuntamiento hiciese las invitaciones necesarias, no solo a los Pueblos del Partido, sino también a los Ayuntamientos de la Capital de Panamá, de la Provincia de Veraguas y Alanje, Natá etc., etc., se concluyó este acto, que firmaron los señores Capitulares ante mí el Infrascrito Secretario, de que certifico. Julián Chávez, José Antonio Moreno, José María de los Ríos, José Antonio Salado, Salvador del Castillo, José Catalino Ruiz, Manuel José Hernández, Pedro Hernández Secretario.

En la Villa de Los Santos y Noviembre once de mil ochocientos veinte y uno, los señores Cabildo Justicia y Regimiento constitucional, a saber: Sr. Regidor don José Antonio Salado, que hace de Presidente como Primer Regidor llamado por la Ley por impedimento del señor propietario y su compañero, hizo convocar a los Señores Capitulares, que subscriben a petición de muchos vecinos ciudadanos: y estando aquellos sentados en forma de Tribunal, como lo tienen de uso y costumbre, se presentó por aquellos y por una muchedumbre del Pueblo: Que respecto de la situación presente, debía nombrarse un Gobernador Político y Militar, que pudiese con su influjo persuadir a los Pueblos los justos derechos que recobra todo ciudadano con la libertad. Que es conocido el ascendente que tiene el señor Coronel don

Segundo de Villarreal en todos los vecinos del Partido, y aún en los de otros lugares separados de él, por cuya causa ninguno más al intento para gobernar en la forma dicha que el referido Señor Coronel don Segundo. Lo que oído por el Ilustre Cuerpo, que en todos tiempos ha dado las mayores pruebas de adhesión a la libertad e independencia del gobierno español: confirmó la voluntad general del pueblo, nombrando por tal Gobernador Político y Militar al Señor Coronel don Segundo de Villarreal, el que hallándose presente, dió las gracias y el Muy Ilustre Ayuntamiento le recibió su juramento, para que pudiese ingresar libre y francamente en el uso y ejercicio de tal Gobernador Político y Militar de esta, y su Partido con todas las facultades, que le son anexas: Mandando al mismo tiempo el Muy Ilustre Ayuntamiento se hiciese público dicho nombramiento por mi el Infrascrito Secretario, ante quien firmaron esta acta los señores Capitulares, junto con el Señor Coronel don Segundo de Villarreal, de que Certifico. José Antonio Salado. Segundo de Villarreal, José María de los Ríos, Salvador del Castillo, José Catalino Ruíz, Antonio Franco, Manuel José Hernández, Pedro Hernández. Secretario. Así consta y aparece de las actas originales con quienes concuerda las mismas que por ahora, están a mi cargo de donde saqué éste, a que me remito. Y de mandato del Señor Gobernador de este Partido, doy el presente en la Heroica y Libre Ciudad de Los Santos, Febrero catorce de mil ochocientos veintidós, en cuyo testimonio lo signo y firmo en este papel común por no haberlo de ningún sello. **Juan José de Alba**. Escribano Público

Carta de Don Segundo de Villarreal para los señores Miembros de la Junta Superior del Partido de Los Santos que ejercían en la época de la transformación política.

Excmo. Señor:

Página 149

El ciudadano Segundo de Villarreal Gobernador Político y Militar de esta Ciudad y su Partido, aclamado por el voto general de los Pueblos, ante V. E. con el mayor respeto hago presente: Que aunque mi objeto principal en la admisión del cargo que el Pueblo depositó en mis manos desde el momento de su emancipación política, se dirigió únicamente a salvar la Patria de los horrores de una guerra civil, propender a la conservación del orden público, evitar los desastres consiguientes y mantener a cubierto de todo riesgo esta preciosa parte del Istmo como un punto que por su situación topográfica debía llamar la atención de la República Libre, a que pertenecemos, conviene a mi dueño el que V. E. en méritos de justicia se sirva informar a continuación lo que le conste sobre los puntos siguientes:

1º—Si es efectivo que desde el momento que este Pueblo se decidió por el sistema de Independencia jurada el 10 de Noviembre último, fué aclamado por el voto general, Gobernador de esta ciudad y su Partido.

2º—Si es cierto que con el influjo que he conservado siempre en estos Pueblos, mantuve, en las críticas circunstancias en que nos hallá-

bamos, el orden y la tranquilidad pública, la buena administración de justicia, y cuanto podía conducir al bien general de los pueblos.

3º—Si es cierto que cooperaré con sacrificio de mis intereses y riesgo de mi vida, a la propagación del sistema, invitando a los Pueblos de Santiago y Natá para que se identificasen con nuestras ideas.

4º—Si es positivo que en aquel estado de cosas no omití sacrificio alguno, haciendo gustoso desembolsos de mi peculio, sin gravamen del vecindario, ni de los fondos de que el Pueblo me constituyó depositario, recibiendo en mi casa las Diputaciones de Santiago y Natá y verificando en consecuencia cuantos gastos estuvieron al alcance de mis facultades, para complacer los pueblos y ver si lograba reducirlos por medios suaves al sistema deseado.

5º—Como en esta Corporación existen los Representantes de los Pueblos del Partido, espero igualmente que V. E. se digne también declarar con el voto de ellos si es efectivo que los Pueblos de la comprensión entraron gustosos en el nombramiento hecho a mi favor y si mi voto solo ha sido suficiente para mantener en ellos el buen orden y demás consideraciones debidas al actual estado. Con todo lo demás que la justificación de V. E. tuviese a bien dictar para los fines que puedan convenirme; y por evacuado mandar que se me entregue original con los testimonios que pidiese: Para lo cual: A V. E. suplico se digne acceder a mi solicitud, por ser conforme a justicia, que imploro, y recibiré merced vuestra. Excmo. Señor Fdo. **Segundo de Villarreal.**

RESPUESTA DE LA JUNTA SUPERIOR — Páginas 150 151

La Junta Superior de este Partido en obsequio de la verdad y Justicia y a consecuencia de la anterior representación, dice en cuanto al contenido del primer artículo que es constante, que en el momento en que este Heróico Pueblo proclamó su libertad, sin embargo del actual estado de revolución en que se hallaba, en el primer acto de su transformación política tuvo el acierto de haber nombrado al señor que representa por su Gobernador Político y Militar con cuyo hecho se logró calmasen los desórdenes que pudieron haberse originado, si no se hubieran depositado las riendas del Gobierno en manos de un ciudadano que se ha manejado como un héroe.

Cuanto relaciona el segundo artículo de la citada representación, es evidentísimo como que de este modo se ha logrado la tranquilidad de los Pueblos en el acto de jurar la Independencia, como que todo el público ha visto la integridad y exacto desempeño que ha observado el señor representante en la buena administración de justicia.

También se ha palpado en todos los pueblos los íntimos esfuerzos y sacrificios hechos por el señor Gobernador en propagar el sistema de Independencia en los Partidos de Natá y Santiago que con solo haberse sabido que se hallaba con el mando fue suficiente para que todos muy gustosos hubiesen adoptado el sistema actual, que no se hubiera conseguido con tanta felicidad, si no hubiera obrado el poderoso influjo del señor que representa.

Es positivo el contenido del artículo cuarto de esta representación pues no habiendo omitido el menor gasto el Sr. Gobernador, no se ha oído que a persona alguna haya pensionado, ni permitido que otro la pensione, pues habiéndose quejado un vecino al siguiente día de la noche de la primera conmoción de faltarle cuatro pesos en el importe de un barril de aguardiente que le quitaron para pagarlo en prorrata los que se reunieron en esta ciudad para el juramento de Independencia y habiendo faltado a este contrato alguno de ellos intentaron sacar dichos cuatro pesos de los fondos que el Pueblo había consignado al Señor Gobernador, y no habiéndolo permitido S. S. sacó de su bolsillo dichos cuatro pesos diciendo que aquellos fondos serían sagrados de que no se sacaría sino en un caso urgentísimo. Habiendo hospedado también en su casa a todos los S.S. que compusieron las Diputaciones de Natá y Santiago y todos los demás que vinieron de los Pueblos a tratar sobre los asuntos de Gobierno, Comisionados de Panamá sin omitir gasto ni sacrificio que comprendiese S. S. que fuese conveniente al sostén y propagación del sistema.

Sobre el contenido del quinto artículo debe decir esta Corporación que no solo fue grato a los Pueblos el nombramiento de Gobernador en el citado ciudadano sino que creyeron y se supusieron un ante mural en el adoptado sistema contra cualquiera inactiva que se intentase por los enemigos interiores y exteriores de nuestra sagrada transformación, sirviendo solamente su nombre para el restablecimiento del orden en algunos pueblos que padecieron alguna desorganización sometiéndose muy gustoso todos los que se extraviaban a las disposiciones de nuestro Gobernador que se desvelaba en sostener el mejor orden, subordinación sana y recta administración de justicia; por todo lo cual lo considera esta Junta el más BENEMERITO CIUDADANO que hay en todo el Istmo; como que todo entero le debe la libertad e invasión del tiránico gobierno español para que tanto ha aspirado por lo que se le considera a este Benemérito MAGISTRADO acreedor a todas las distinciones y prerrogativas que tenga a bien concederle el Supremo Congreso por su relevante patriotismo, sana conducta y virtudes morales que le han grangeado la general adhesión de todos estos pueblos y cuantos le conozcan; Y habiendo cumplido esta Junta con su deber en el presente caso, devuélvese a S.S. original, como solicita, para que de ello haga el uso que corresponda. Heróica y Libre ciudad de Los Santos. Enero 29 de 1822.

Antonio José Salado, José María Correoso Catalán, Julián de Solís, Ramón de la Guardia, Luis José Mitre, Gregorio José Caballero, Juan de Vergara, Juan de Mata Iturralde, Secretario.

Carta Circular Dirigida por Don Segundo de Villarreal a los ciudadanos que el día 10 de Noviembre de 1821 ejercían las funciones de Alcaldes Constitucionales de los Pueblos que componían el antiguo Cantón Español de la Villa de Los Santos.

Los Alcaldes a quienes Don Segundo dirigió su circular son los siguientes:

Julián Chávez y José Antonio Moreno—Alcaldes Constitucionales de Villa de Los Santos—Página 153.

Lorenzo Pimentel—Alcalde Constitucional de Santa Bárbara(Las Minas). Página 155.

Pedro Damián Pérez. Tablas (Las Tablas hoy). Página 157.

José del Carmen Gómez—Alcalde Constitucional de la Villa de Santo Domingo de Guzmán de Parita. Página 159.

Clemente Velasco.—Alcalde Constitucional de Pocrí. Página 161.

Josef Roque de Villarreal.—Alcalde Constitucional de Pedasí. Pág. 163.

J. José Mónico del Bosque—Alcalde Constitucional de San Sebastián de Ocú. Página 165.

Antonio Franco—Alcalde Constitucional de Macaracas. Pág. 167.

José Santiago Márquez—Alcalde Constitucional de Pesé. Pág. 169

“Conviene a mi dueño el que los Ayuntamientos establecidos en el tiempo en que este Partido se decidió gustoso a abrazar el sistema de Independencia, expongan en obsequio de la verdad, y de la justicia, cuál fue el motivo que los impulsó a proclamarla, y si los pueblos entraron gustosos en ello, previo el nombramiento hecho en mi favor, de Gobernador del Partido; sirviéndose al mismo tiempo explanar sus conceptos en orden a mi conducta política, manejo y observancia para conservar la tranquilidad pública, no omitiendo cuantos sacrificios pudieron conducir al éxito feliz de tan gloriosa empresa.

En esta virtud, y hallándose Ud. en aquella época colocado en la clase de Alcalde Constitucional de ese pueblo, se servirá reunir los miembros que compusieron aquella Corporación para informar a continuación del presente oficio cuanto sea permitido exponer en orden a dichos particulares.

Dios guarde a Ud. muchos años. Heróica y Libre Ciudad de Los Santos. Enero 31 de 1822.

Segundo de Villarreal

Respuesta de los Alcaldes Constitucionales Julián Chávez y José Antonio Moreno y de los miembros del Ayuntamiento de la Villa de Los Santos, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo en que se realizó la transformación política.

“Consecuente al oficio de V. S. que precede, debemos informar en obsequio de la verdad, y de la Justicia, que los motivos que indujeron a este vecindario a levantar el grito de Independencia que fue jurada el 10 de Noviembre último, fue la consideración de los males que la opresión y el despotismo nos hacía sufrir forzosamente: que este Pueblo temiendo que su empresa fuese insostenible por la debilidad de sus fuerzas, y por no tener a su cabeza un sujeto de influjo, y demás circunstancias necesarias para el sostén de su obra, se decidió por V. S.

como único resorte capaz de mantener el equilibrio político: Así es que al influjo de V.S. y sus luces, sus conocimientos, y conexiones en todo el Partido se debe efectivamente el actual estado en que nos hallamos, habiéndose empeñado con cuantos los sacrificios en sostener la Independencia jurada en esta, y habiendo merecido que los ocho Pueblos del Partido se hubiesen decidido igualmente por ella solamente con la confianza de saber que V. S. se hallaba a la cabeza del mando político y militar.

Esta Corporación habiendo sido V. S. nombrado por el Pueblo Comandante de Armas, el diez de Noviembre, y Gobernador del Partido al siguiente día desvaneció sus temores, y los riesgos que nos amenazaban en virtud de la resistencia que oponía al sistema, la Capital del Istmo, la Provincia de Veraguas y los enemigos de la Patria. Pero empeñado V. S. en sostener nuestra causa, cuando preparaba una expedición para pasar a Santiago con el objeto de reducir aquel Partido, tuvo la satisfacción de saber dos días antes de cumplirse el plazo fijado a aquella Provincia, el que se había jurado la Independencia en ella, habiendo sucedido lo mismo con la Capital al tiempo de que se disponía la marcha de nuevo mil hombres reunidos con el Partido de Natá, cuya Diputación pasó a ésta, y de acuerdo con V. S. fundando sus esperanzas en la elección de estos pueblos, conoció sus dueños, y en seguida se decidió aquel Partido por nuestro sistema.

Las Actas celebradas en esta Cabecera del Partido en los días diez y once de Noviembre acreditan nuestra exposición, y la voluntad general del pueblo en los nombramientos hechos a favor de V. S., por lo que sería inútil explicar nuestros conceptos en cumplimiento de cuanto expone V. S., cuya conducta política ha sido notoriamente conocida, y cuyo influjo, desinterés, patriotismo y servicios hechos en beneficio de nuestro actual estado son tan positivos que sería faltar a la justicia el obscurecerlos, y abochornar la prudencia de V. S. el explicarlos; con lo cual queda evacuado el Informe que V. S. solicita, y a que no han podido negarse los miembros que compusieron la Corporación en la gloriosa época de nuestra transformación política.

Dios guarde a V. S. por muchos años. Heroica y Libre Ciudad de Los Santos. Febrero 3 de 1822.

Julián Chávez, José Antonio Moreno, Josef Antonio Salado, Juan de Mata Correa, José María de los Ríos, Manuel Josef Hernández, José Catalino Ruíz, Pedro Hernández, Secretario.

Al Señor Gobernador Político y Militar ciudadano **Segundo de Villarreal**.

Respuesta del Alcalde Constitucional Lorenzo Pimentel y del Ayuntamiento del Pueblo de Santa Bárbara, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política—Página 155-156

“Los que subscriben son los mismos que en tiempos del reprobado sistema, se hallaban empleados en este Ayuntamiento, los que reunidos para mejor informar acordaron convocar al vecindario; y no siéndole permitido el hacerlo por sí por haber cesado su autoridad, oficiaron al

Juez copiándole el oficio de V. S. que antecede, el que leído en presencia del pueblo y estando éste a sus particulares dijo: que aunque los estragos y extorsiones que los pueblos estaban experimentando de los europeos los ponía en la dolorosa consternación, abatimiento y desesperación por no tener un asilo para guiar la Independencia que ya habían conocido por ejemplares les era tan benéfica, tenían que internarse en las montañas, con abandono de todas sus obligaciones, y que es verdad que aunque supieron se había cido esa voz en esa, nunca ellos hubieran contribuido a sostenerla por no ser sacrificados a la tiranía respecto a no prometerse el éxito que esperaban, si no hubiesen sabido por datos positivos que V. S. estaba colocado de Gobernador de esos vecinos quizás mas estorcionados que ellos, pero no con más motivos, ni mejores sentimientos para querer ser libres: que ese nombramiento tan bien hecho en V. S. les consta muy rechazado por su prudencia, pero que le fue preciso admitirlo a pesar de la crítica, no pudiendo resistir los remordimientos e impulsos de la humanidad que veía tan por el suelo, y que le acompañan desde su impubertad, y porque todos le saben el influjo por sus virtudes morales que aunque no opuestas a grandes vicios bastan para conservar en el mejor pie la tranquilidad pública, y como ahora se acaba de experimentar, espulsando a muchos sisañeros, y dictando a manera de un boleto a favor de todo el Partido, en que le concede la libertad de ociosos y mal entretenidos que son los que regularmente hablando sembraban la inquietud y agitaban la toma de Santiago para robar semejanza y aún pesa que aquellos a quienes les hacian estas acusaciones generales solo la política de V. S. y Don que le ha concedido la Divina Providencia para saber coordinar los ánimos desunidos y conservar uniformes los espíritus, bastardos para hacer reunir a todo el istmo.

No dijeron cosa alguna tocantes a sacrificios que pudiesen conducir al éxito de obra tan gloriosa, pero que prudente habrá que no conceda los mayores, a vista de no haber permitido V. S. la extracción de un maravedí de aquel caudal que ya estaba en poder de los Godos, y que le arrebataron como trescientos o cuatrocientos hombres, que si no V. S. hubiese afianzado estos dineros, en medio de un tumulto que se juzgaba con derecho a él; constante es que debieron hacerlos: y que salga al frente el que los ha experimentado; V. S. no solo puede decir libremente que los ha hecho, sino que debe reclamar por suyo este rescate, de modo que entregándolo al servicio de la patria, deberán considerarlo como un obsequio tan digno como los demás servicios y prendas de V.S. de la mejor estimación. Es cuanto en obsequio de la verdad y justicia puede este Cuerpo y estos vecinos informar y a pedimento de V.S. para que obre los efectos que convengan firmamos este en el Libre Pueblo de Santa Bárbara. Febrero 4 de 1822.

Lorenzo Pimentel, Franatónio Florez, Manuel Pimentel, José Santos Barría, Juan Damaceno Velasco, ex-Pro Secretario.

Señor Gobernador:

El anterior informe que ha dado el Pueblo y la Corporación que había en el antiguo sistema, puedo brindarlo como mío, y por esa razón y porque estaba colocado de Presidente de ella como Alcalde

Constitucional, aparezco firmado al igual de los miembros que la componían.

Dios guarde a V.S. muchos años. Santa Bárbara Libre. Febrero 4 de 1822.

Lorenzo Pimentel.

**Al Señor Gobernador del Partido
Ciudadano Segundo de Villarreal.**

Respuesta del Alcalde Constitucional Pedro Damián Pérez y del Ayuntamiento del Pueblo de Las Tablas, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política. Página 157-158.

“Aunque este pueblo estaba deseoso de sacudir el yugo español, que tanto le mortificara, jamás se atrevió a declarar su intención, porque se le presentaban muchos obstáculos que lo embarazaban, por más que mucha parte de sus vecinos, se presentaron declarándose decididos a resistir algunas providencias de los Godos, hasta que tuvo la laudable noticia que esa Heróica Ciudad había abrazado el sistema de Independencia y que habían nombrado a V. S. por Gobernador de este Partido, cuya elección tan acertada, y cuerdamente dispuesta, fue el motivo que este vecindario sin temor de los riesgos que pudieran resultar, sin dilatar un punto para resolver, levantó la voz a favor de la Independencia, y repudió el mando español, recibiendo al mismo tiempo dos júbilos; El primero, por considerar ser libre de las cadenas y hostilidades de los Europeos, bajo de cuyo mando han gemido tantos años; y El segundo, por el acierto tan feliz que tuvo ese vecindario, en nombrar a V.S. por Gobernador del Partido—por la certeza que tiene que siendo capitaneado por V.S. disfrutarán en cualquier evento, felices progresos, pues en V. S. han tenido siempre un buen padre, que los ha corregido sin molestarlos, los ha amparado sin faltar a su Ministerio y los ha socorrido gustoso con perjuicio de sus intereses, y jamás ha puesto en vergüenza, ni afligido a ningún vecino, pues a todos los trata V. S. con igualdad a su persona.

Estos motivos han movido a esta población, para haber abrazado con tanta presteza el deseado sistema, y haber confirmado la elección hecha por esa ciudad pues en V. S. tiene fincadas todas sus esperanzas, en cuya unión está expuesta a hacer cuantos sacrificios sean de agrado de V. S. y a favor de nuestro sistema de Independencia.

Es cuanto podemos informar a V. S. por ser la verdad, que haremos resplandecer en cualquier lance; con lo cual creemos haber cumplido con el anterior oficio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Tablas. Febrero 5 de 1822. 2ºF

Pedro Damián Pérez, Josep del Rosario Espino, Simón Velasco, Pedro Antonio de Barahona José Domínguez, José Respeto C., Dolores Espino, Johp de Barahona, Agustín de Espino.

**Al Señor Gobernador Político y Militar
Ciudadano Segundo de Villarreal**

Respuesta del Alcalde Constitucional José del Carmen Gómez y del Ayuntamiento de la Villa de Santo Domingo de Guzmán de Parita, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política.
Páginas 159—160

“Los individuos que componían el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Santo Domingo de Guzmán de Parita en la época que prescribió el Gobierno Español, en virtud del presente oficio, deben informar la verdad, y la justicia según se les encarga: Que la causa que impulsó a esta y a sus Representantes para abrazar gustosos el sistema de Independencia que felizmente seguimos fue: Que la ciudad de Los Santos, Cabecera de este Partido, después de haber tenido el honor de proclamar su emancipación, invitó a esta ofreciéndole toda su protección y amparo para que siguiese sus huellas por las justas y poderosas causas que mediaron; lo que verificamos con el mayor entusiasmo aún con el recelo de ser invadidos por la Capital, de que ignorábamos absolutamente de su liberación y aunque por esta causa nos detuvimos hasta saber lo cierto, a instancias del vecindario de aquella ciudad y de sus amenazas (las que contuvo el señor Suplicante) lo verificamos no con todo el aparato, y circunstancias que se requerían, teniendo el honor de ser entre todos los pueblos de este Partido el Segundo, que a ejemplo de la Cabecera logró romper las cadenas de la esclavitud y opresión siguiéndose en todos los demás el mismo orden con positiva complacencia y satisfacción. Por este hecho laudable, tuvo a bien la Junta Superior Gubernativa al tiempo de su instalación en dicha ciudad de Los Santos, condecorar a esta población con el honorífico título de Villa Libre.

Todos los pueblos de común acuerdo reconocieron por Capital a la ciudad de Panamá, como siempre lo ha sido, y tuvieron por conveniente elegir por Gobernador, Jefe Político y Militar al Sr. Suplicante, con que desaparecieron enteramente los celos que concebía esta población, por causa de no haberse proclamado en la capital su Independencia: que con su política, buen manejo y observancia ha sabido sostener la tranquilidad pública, y buen orden en todos ellos cortaron de raíz algunos disturbios que no desearon se suscitasen y ha logrado mantenerlos en paz, unión y tranquilidad, con bastante admiración de las Cabeceras de los demás Partidos, no omitiendo cuantos sacrificios pudieren conducir a tan gloriosa empresa.

La conducta de este digno Jefe, su humildad, desinterés y buen manejo, es notoriamente irreprehensible por cuyas bellas cualidades se ha hecho dueño de los elogios de todos los habitantes de este Departamento y el que dijere lo contrario, es un émulo hambriento de sus virtudes ciudadanas.

Es cuanto podemos y debemos informar. Reunidos en la sala que fue consistorial de esta Libre Villa de Santo Domingo de Guzmán de Parita. Febrero 3 de 1822. 2º de su Independencia.

José del Carmen Gómez, José Arjona, Martín de Arrue, Nicolás de Araúz, Antonio de la Serna, Mercedes Pimentel, Ramón de la Guardia, Secretario”.

Respuesta del Alcalde Constitucional Clemente Velasco y del Ayuntamiento del Pueblo de Pocrí, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política—Páginas 161-162.

“En contestación del Oficio de V. S. que antecede debemos decir que el motivo que nos impulsó a jurar la Independencia del Gobierno Español no ha sido otro que habérsenos comunicado por el Ayuntamiento de esa Cabecera que se había jurado en ella y conocer todo el bien que nos resultaba sacundiendo el yugo de la esclavitud en que nos tenían los infames godos, que solo propendían al sostén de su engrandecimiento y estrechándonos cruelmente con sus injustos procedimientos. Por lo que toca a los pueblos que si entraron gustosos en ella nada hay que decir, cuando mucho antes habían resistido las órdenes que mandaba el tirano Murgeón Y por lo que toca al nombramiento de V. S. de Gobernador del Partido todos fuimos gustosos en él, conociendo que para la conservación de la tranquilidad pública si no es V. S. superior a los demás sujetos, a lo menos, sería en nada inferior: y por su arreglada conducta se merece toda la atención del Partido. Es cuanto podemos decirle en obsequio de la verdad que en todas estas materias prometamos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Libre Pocrí. Febrero 4 de 1822.

Clemente Antonio Velasco, Tadeo Martínez, Félix de Barrios.

**Al Señor Gobernador Político y Militar
Ciudadano Segundo de Villarreal**

Respuesta del Alcalde Constitucional Josef Roque de Villarreal y del Ayuntamiento del Pueblo de Pedasí, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política—Páginas 163-164

“En vista de que V. S. expone. Inmediatamente se congregó el corto número de hombres que encierra este pueblo, y habiéndose hecho saber la causa para que se convocaban, no tuvieron embarazo en decir a una voz que el principal motivo que los obligó a abrazar gustosos el sistema de Independencia; no fue más que el demasiado desarreglo con que nos impropriaban los Europeos, pues después de ser afligida nuestra patria con los hechos dolorosos del tratamiento de algunos hijos de ella matándolos a fuerza de culatazos y garrotes, también eran sus padres maltratados al tiempo de su llegada con su persona, y bienes, como se verificó aquí con Antonio Caballero de haberle quemado su casa con cuantos bienes había en ella, y a Juana María de Castro, llevándose el hijo que preso tenían: De ahí a Pedro Pablo Mansilla, y Juan Justo Caballero los tuvieron con un cordel guindados, a una solera por el pescuezo hasta que los vieron en términos casi de espirar, habiendo hecho usu

fructo de sus hijos, y las mejores alajas que en su casa tenían, para mantener sus picardías, y teniendo este Yugo tan fuerte sin poderlo sacudir, pues si alguno profería palabra era para su mayor perdición. Hallando un asilo seguro en la Independencia para extinguirlos, y quebrar sus cadenas, a costa de nuestras vidas, la de nuestros hijos y demás generación,— fue el motivo por qué la proclamamos—. Mayormente habiendo sido elevado para nuestro mayor consuelo V. S. para el Empleo de Gobernador, pues sin igual en el Partido lo consideramos, porque haciendo cálculos varios de Pueblos no suena otra cosa más. Que ha sido muy bien hecha la elección del Gobernador en V. S., teniendo a la vista que no es verdugo sino Padre que en vez de esprimir nuestros bienes para su pompa, tiene sus bolsillos abiertos para nuestro socorro permaneciendo siempre en observar los compases más prolijos para nuestra tranquilidad y felices procedimientos, de nuestra tan deseada y aplaudida Independencia.

S. S. que compusieron el Ayuntamiento de este Pueblo en el año próximo pasado de 1821, Certificamos ser constantes que lo que en él antecede se expresa. Dado en el Libre Pueblo de Pedasí, Febrero 3 de 1822.

Josef Roque de Villarreal, Pedro Hernández, B. Gómez, Isidro Hernández, Josef Gómez, Secretario”.

Respuesta del Alcalde Constitucional Juan José del Bosque y del Ayuntamiento de San Sebastián de Ocu, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política. — Páginas 165 166

En atención al anterior oficio de fecha 31 del próximo pasado decimos: Reunidos los ciudadanos que componían esta Corporación en la época que se instaló la Independencia; y entendidos del anterior oficio, decimos unánime todos que la causa que motivó a este a aclamar la Independencia fue, lo primero las repetidas invitaciones que se nos hizo por el Cabildo de la Villa de Los Santos, de primera, voluntariamente y después, a la fuerza, como se manifiesta por los oficios que coexisten en nuestro archivo; y como indefensos accedimos; lo segundo las obstilidades continuas del Gobierno Español que hemos sufrido, tanto en los intereses, cuanto en las continuas e intolerables sacas de gentes que nos dejaban inaptos para nuestras labores en que subsistíamos.

Asimismo. Reunidos en este acto los S. S. que componían este Ayuntamiento certificamos que siempre hemos conocido y tenido a Don Segundo de Villarreal por hombre de irreprehensible conducta, ingenuo y apto para cualesquiera desempeño, según su carácter, buena índole, y conocidas proporciones que le conducen al mejor éxito y patriotismo y es cuanto nos consta, y podemos certificar y a pedimento de parte legitima, damos la presente que firmamos en el Libre Pueblo de San Sebastián de Ocu. Febrero 3 de 1822.

J. José Mónico del Bosque, Manuel José Pereyra B., Hilario José de Villarreal, Juan de Dios Belez, Juan de los Santos Díaz, Secretario”.

Respuesta del Alcalde Constitucional Antonio Franco y del Ayuntamiento del Pueblo de Macaracas, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política. — Páginas 167 168.

“En virtud del oficio de V. S. fecha 31 del próximo pasado contestamos diciendo: que cuando el Ayuntamiento de la Villa de Los Santos invitó al de este, jurasen la Independencia, la que ya había sido jurada en dicha Villa, es cierto que por primera vez temíamos, tan solo porque nos hallábamos sin armas suficientes para sostenerla; pero luego que se nos comunicó que ese pueblo había tenido tan santo tino en elegir a V. S. Gobernador cesaron nuestros temores, y en el momento verificamos juramento de Independencia. También fue notorio que todas las tropas que componen este pueblo manifestaron sus deseos de ponerse en presencia de V. S. (como en efecto se verificó por tres veces) tan solo con objeto de atacar otro cualquier pueblo que estuviese rebelde, y no quisiese seguir tan santas huellas, mas la sabia disposición de V. S. consiguió que sin que se derramase una gota de sangre todos aceptaron tan brillante hecho, pues a la verdad que el mismo gozo y confianza que reinó en los habitantes de este pueblo cuando la noticia de la elección de V. S. estamos seguros ha sido en los demás pueblos de este Partido.

Cuanto a la buena conducta de V. S. es tan público que estamos ciertos es sabida en todo este Istmo, pues V. S. tiene comprobada con casos prácticos, los cuales si quisiéramos referirlos se haría más necia nuestra pluma; pero diremos el más reciente que fue el haber asegurado el dinero de este Partido el que ya se hallaba en poder de una partida de Europeos que estaban en esa ciudad mandados por el tirano Murguón a ese fin, mas el pueblo descontento se juntaron como doscientos hombres sorprendieron la partida y quitaron dicho dinero, el que hubiera perecido en estos individuos que lo quitaron si V. S. no hubiera estado de por medio, quien lo aseguró, y de este mismo modo tuvo V. S. la facilidad de asegurar el que se hallaba en el estanco sin que se haya menoscabado un peso, pues es verdad que los gastos que sobrevinieron en la Independencia todos fueron hechos a costa de V. S.

Todo lo que certificamos como es público y notorio, lo que se hará memorable en los siglos venideros.

Dios guarde a V. S. muchos años. Libre Pueblo de Macaracas Febrero 4 de 1822.

Enmiendo entre renglones **necio vale- festado- sus y comprobado** no vale.

Antonio Franco, Bartolomé Moreno, Lorenzo Domínguez, Salvador Díaz, Luis Josef Mitre R., Secretario de Cabildo”.

Respuesta del Alcalde Constitucional José Santiago Márquez y del Ayuntamiento del Pueblo de Pesé, quienes ejercían sus respectivas funciones en el tiempo de la transformación política. — Páginas 169 170.

“En el presente hallándose el ciudadano José Santiago Márquez ausente en la Capital de Panamá, y habiendo manifestado su esposa

el presente oficio de la vuelta a la Junta Territorial, y queriendo cumplir con su contenido, no apartándonos de la verdad, que es hija de JesuCristo, podemos en obsequio de ella con toda pureza según los primeros oficios que se conservan decía, que el Ayuntamiento de esa, nos invitó a que jurásemos la Independencia a imitación de ella; y que conociésemos a V. S. por Gobernador del Partido que el pueblo lo había nombrado; de aquí nacieron en nuestros corazones tres complacencias: la primera el laudable gozo de la Independencia, que tanto deseábamos; la segunda, el de la libertad a nuestros vigentes males que continuamente experimentábamos con las tropas españolas, semejante a los desacatos que poco antes en este pueblo habían cometido, tanto con los infelices ancianos y sus únicos hijos, dándoles el tormento del zepo de campaña y cuando no era esto, dándoles de palos para que entregasen sus hijos (esto era con aquellos que no les cohechaban) cuanto con las infelices mujeres tanto casadas como viudas, cuando no se hallaban los hijos, o maridos marchaban con ellas, trayéndolas a la cárcel, y las ponían en el zepo, y cuando éstas querían hacer su necesidad, fuera anciana o moza, iba un soldado de guardia con ella hasta el monte trayéndolas después a la prisión, y a otras infelices las amarraban a la cola de la bestia, en que andaban, y corrían por barrancos y malos pasos, y aunque se presentó el Benemérito General que había, no se sacó producto, por esta causa más nos fervorizamos a levantar el justísimo clamor de nuestra Independencia; y la tercera cuando vimos que había recaído el nombramiento de Gobernador del Partido en la persona de V. S. suieto de toda conducta, confianza y apto para otro empleo más alto; así que en el mismo instante le nombramos de nuestra parte y reconocimos por tal obediencia en todo, como se ha verificado y a V. E. le consta.

Por lo que respecta a la conducta política, manejo y observancia de V. S. para conservar la tranquilidad pública, juzgamos, que el espíritu divino ha derramado en V. S. algún celestial rayo, le puso en la senda feliz dándole el régimen más acertado, para que no haya habido ningún sacrificio ni leve derramamiento de sangre, ni desacato en ningún punto; pues a la vista está que Panamá y toda su jurisdicción ha proclamado la Independencia, siendo V. S. el eje para que se verificase. Todo lo que certificamos como es público y notorio, y será memorable en los siglos venideros.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala Capitular del Libre Pueblo de Pesé. Febrero 6 de 1822.

Antonio Franco, Manuel de Nabas, Josef Guadalupe Márquez, Antonio Bustavino, Basilio Arjona, José Nicolás Calvo, Secretario.

Al Señor Gobernador del Partido ciudadano Segundo de Villarreal.

EXPLICACION HISTORICA

Algunas consideraciones.

El origen real. -- El doloroso cambio.

Los documentos que constituyen el expediente anterior y la carta del 30 de Marzo de 1822 que los miembros del Ayuntamiento de la Villa de Los Santos le dirigieron al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo de Colombia, con el mismo propósito de que el Gobierno reconociera a Don Segundo sus títulos de Gobernador Político y Militar con el grado de Coronel, carta ésta que también se encuentra en el Archivo Nacional de Colombia, Sección República, Historia, Tomo VIº Volumen 1o., Páginas 49 a 54, son las fuentes principales que dieron origen al desconocimiento de la conmemoración de la Tradición del 13 de Noviembre de 1821 y al reconocimiento, oficialmente, del 10 de Noviembre del mismo año, fecha esta última a la cual se refieren todos estos documentos. Fue de estas fuentes de donde obtuvo el historiador Don Ernesto J. Nicolau los documentos y la inspiración que publicó en la Revista Cultural "**10 de Noviembre de 1821**" en Agosto de 1928 y que posteriormente repitió y aumentó con otros nuevos en su libro "El Grito de la Villa", publicado en la ciudad de Panamá en Agosto de 1961.

Expresa intención:

En ambas publicaciones, el Académico Sr. Nicolau se limitó a publicar del citado expediente de Don Segundo, además de las copias de las Astas del 10 y 11 de Noviembre, sólo y en forma excluyente el texto completo de la **respuesta** de Febrero 5 de 1822 (pág. 16), suscrita en Las Tablas, como un documento aislado, como si hubiese sido dirigido EXPONTANEAMENTE a don Segundo de Villarreal y sin hacer constar ni aclarar que fue, es y sigue siendo la **respuesta** con que los tableños contestaron la solicitud que éste les había formulado el 31 de Enero de 1822, como se la hizo a los demás pueblos, en relación con sus servicios personales y políticos prestados a la causa de la Independencia, aunque en ella hicieran mención, por razón de las circunstancias, de la Declaración del Diez. Apareció pues, en dos oportunidades, intencionalmente solitaria, con el carácter único y propósito especial de ser el documento exclusivo del RECONOCIMIENTO Y ADHESION, por parte de los firmantes, de la primacía absoluta de la Declaración del 10 de Noviembre como el **primer** y **único** movimiento revolucionario que desembocó en el glorioso acontecimiento de la DECLARACION de Independencia realizado en la Villa el 10 de Noviembre de 1821. Para demostrar pues, que los tableños habían reconocido pública y expresamente y que se habían adherido voluntaria y prístamente a la Declaración del Diez mediante la firma de esa carta para Don Segundo y para probar

que los tableños no hicieron más que eso, se publicó dicha carta en la forma referida (de DOCUMENTO EXPRESO) y se le cubrió de títulos históricamente falsos, que no se compaginan con el verdadero espíritu de la misiva, ni con su letra e intención, ni con la causa de su origen y tiempo en que se formuló, ni con el ambiente y circunstancias que la rodearon; títulos que han inducido a formar el pensamiento y hasta a convencer de que, en efecto, ese es sencillamente el documento de RECONOCIMIENTO Y ADHESION de Las Tablas. Todo el mundo en Panamá, incluyendo algunos tableños conspicuos y hasta la mayoría de los Miembros de la Academia Panameña de la Historia, ha creído que efectivamente esa carta fue escrita y tiene el carácter y es el documento expreso del reconocimiento y adhesión; apartando así toda idea que no se ajustara al propósito, al parecer deseado, de anular la vieja Tradición tableña del Primer Grito del 8 de Noviembre de 1821. En su última publicación la bautizó así: **"LAS TABLAS RECONOCE EL GRITO DE LA VILLA Y OFRECE UNION A DON SEGUNDO DE VILLARREAL"**. —(El Grito de la Villa. Pag. 45).

Este título escueto deja y grava en el lector la idea de que Las Tablas la firmó con el propósito único de **reconocer** el Grito de la Villa y de ofrecerle **adhesión política** a don Segundo de Villarreal en sus gestiones para declarar y consolidar la Independencia de 1821; reconocimiento y adhesión que no hubieran tenido nada de particular si se hubieran formulado con esa expresa intención.

Este propósito del historiador para desautentizar históricamente la celebración tableña del "Primer Grito del 8 de Noviembre" conforme ha llegado hasta nuestros días, le ha producido el efecto deseado. Prueba de ello es que la Ilustre Academia Panameña de la Historia la insertó como una de las pruebas en contra de la Tradición del 8 de Noviembre en su Resolución del 5 de Noviembre de 1960; con la advertencia de que dicho documento pertenece al archivo personal del Académico Sr. Nicolau. (La Estrella de Panamá, Miércoles 9 de Noviembre de 1960). Sirvió al mismo tiempo, y con razón hasta ahora, para comprobar que el 10 de Noviembre de 1821 "es la primera fecha histórica documentada de nuestra Independencia de España". Aceptada como lo ha sido con tanta generosidad sigue considerada aún con tal carácter y esa generosidad, que califico de sacrílega, ha contribuido a impedir que los entendidos no se hayan preocupado por analizarla conforme establece la Teoría de la Historia, ni explicarla, por lo menos. Eso ha sido un tabú. Mas, creo que el historiador que desea y necesita comprobar con un documento lo que le interesa, tiene el deber primordial de establecer las causas del origen del mismo y, si es posible, promover su "crítica interna" y su "interpretación" como parte esencial de su gestión. Mayormente en este caso en que todo el mundo desconoce muchos detalles importantes de la Historia de la Independencia de Panamá de España en cuanto al Interior del país se refiere. Se podrá discutir que no había necesidad de tal crítica interna porque la carta no la necesitaba; y es allí, precisamente, en donde ha estado la falla porque su enjuiciamiento y aún su construcción gramatical y lógica dan, además, otras ideas o conceptos muy distintos si se conocen, se consideran y se estudian también, el por qué se escribió, cuál es su posición en

el tiempo, cuál su significado, qué sostiene, por qué esa forma del lenguaje, cuáles fueron las circunstancias político-sociales que mediaron entre el día en que se inició la resistencia y el 10 de Noviembre, cuál es su espíritu, cuáles las afirmaciones definitivas que establece con toda claridad y cuál fue, al fin, su destino.

Todo documento que sea o que se clasifique como prueba de determinado acto de RECONOCIMIENTO, de ADHESION o de UNION política tiene por objetivo específico el de declarar que RECONOCE, el de declarar que se ADHIERE o el de declarar que se UNE; debe ser formulado en su letra y en su espíritu con ese propósito y ese sentido. Generalmente el RECONOCIMIENTO no se pide y en caso de que sea pedido pierde la cualidad esencial de la EXPONTANEIDAD. Mas si se pide o exige por la fuerza o amenaza cae en el vicio de la NULIDAD. En la solicitud del 31 de Enero de 1822 (Pág. 13) no se les pidió que reconocieran el 10 de Noviembre ni que se adhirieran o unieran a él en su campaña. **Los tableños no firmaron su carta para reconocer, ni unirse, ni adherirse políticamente a nada ni a nadie. Se limitaron a contestar unas preguntas que les formuló por escrito Don Segundo, relativas a los servicios que él había prestado a la causa de la Independencia, porque él tenía interés personal de probar ante el Gobierno Colombiano que por tales servicios tenía derecho a la recompensa que solicitaba.**

Pero las cosas no han sido del todo, así como se han presentado. Es necesario rectificar y ponerlas en su lugar. Y si la publicación del expediente de Don Segundo, que hago mediante un supremo esfuerzo por razón de posibilidades económicas estrechas, contribuye a la ilustración de la ciudadanía en general por la lectura directa de los documentos respectivos, me place sobremedida ofrecerlo en bien de la Historia Patria. Además, todos son documentos públicos que deben ser conocidos hasta por los niños de nuestras Escuelas Elementales para que beban allí la fuerza del Patriotismo que caracterizó a los valientes hombres de aquella gesta emancipadora de 1821 y para que se inspiren en su obra no sólo para conservar nuestra herencia patriótica sino para fortalecer espíritu y propósitos que hagan cada vez más firme la comprensión de nuestro elevado Destino.

Despejada la cortina con la publicación del expediente de Don Segundo de Villarreal, porque así lo exige la Historia, ahora pueden todos aclarar la legítima y verdadera posición del documento tableño (Pág. 16), cuál es su significado como parte del referido expediente a cuyo propósito concurre, entenderlo, interpretarlo, desentrañarlo, examinarlo y sacarle, libremente, las conclusiones que el juicio histórico demanda.

LA REALIDAD HISTORICA.—

Bien comprendo que con este ligero y sencillo ensayo no se alcanza a comprobar la "verdad" definitiva de la "Tradicción del Primer Grito del 8 de Noviembre de 1821". Para ello se necesitan pruebas directas o indirectas. Sería obligatorio entonces desarrollar todo un estudio

completo y debidamente documentado a base de una investigación más o menos larga. Ahora sólo se inicia esta labor con la interpretación de un documento. Debo aclarar que he desechado totalmente toda idea o información que haya surgido sólo por la vía de la Tradición, no por que le tenga tanto escozor a las tradiciones como parecen tenerle algunos a la del 8 de Noviembre, sino porque conozco perfectamente y es mi empeño limitarme a los derechos y obligaciones que otorga y exige la Historia. Las tradiciones, de cualquiera índole que sean, merecen el respeto público. Ellas son fuentes indirectas de la Historia y en vez de condenarlas al olvido, deben investigarse, comprobarse y dárseles la posición que merecen. Asimismo aclaro que no es mi propósito, como ya se ha podido observar, desvirtuar en lo más mínimo ni mermar la profunda significación histórica del glorioso acontecimiento de la DECLARACION de Independencia de la Heroica y Libre Ciudad de Los Santos, del 10 de Noviembre de 1821. Conozco como el que más las fuentes históricas de tal acontecimiento, sometí algunas al examen de peritos autorizados y tengo la certeza absoluta de que todos esos documentos que lo acreditan fueron legalmente autorizados y expedidos.

Con el perdón pues, de los autorizados, por mi condición de tableño y por el raro fenómeno de que sólo se ha sabido echar mano de dicha carta de Las Tablas con un doble propósito y, lástima, con carácter equivocado de prueba directa, olvidando las restantes del expediente de Don Segundo, que tampoco lo son, intento poner en su lugar el documento tableño que sólo hace referencia condicionada de la Declaración del 10 y DECLARA terminantemente la existencia de ciertos hechos de inestabilidad social y política y de un estado de ánimo público exaltado y reinante durante aquellos días en Las Tablas.

Se sobreentiende que no es posible explicarse la carta de los tableños en su justo significado si se presenta aislada, sin conectarla ni roerla de las circunstancias inmediatas y mediatas que influían sobre la mentalidad de los firmantes a la fecha de su expedición. Por esto hay que relacionarla con el objetivo expreso que tuvo el expediente y, especialmente, con el requerimiento que seis días antes les había formulado, de manera muy respetuosa y por escrito Don Segundo de Villareal (Pág. 13); solicitud ésta que los colocó mentalmente y de inmediato en los días de la resistencia y los llevó a refrescar la memoria sobre lo actuado por ellos en aquellas fechas, que les estaban en ese momento a tres meses de distancia temporal. Ante la primera pregunta sobre "cuál fue el motivo" que tuvieron para abrazar el sistema de Independencia, los tableños se definieron sin perder tiempo por comentar y hacer constar sus ideas, sus propósitos, sus deseos y sus luchas que eran los de sacudir el yugo español; y así, el primer párrafo refleja un pesar, un estado de ánimo frustrado por no haber podido, en aquellos lejanos días, **declarar** la Independencia. La frase "**que tanto le mortificaba**" es el resumen en cuatro palabras de los atropellos y martirios a que estuvieron sometidos; causas que en la mayoría de las cartas se exponen largamente y con detalles como el principal motivo que los indujo a entrar en la transformación. Los tableños captaron el pensamiento de Don Segundo en su pregunta sobre "cuál fue el motivo" y no los motivos, para inducirlos a pensar y contestar sobre su obra per-

sonal. A renglón seguido les continuó, para orientar la respuesta a su gusto y deseo, que **"si los Pueblos entraron gustosos en ello, previo el nombramiento hecho"** en su favor. Es más, expresamente les pidió a todos que se sirvieran explicar, dijo: **"explicar sus conceptos en orden a mi conducta política, manejo y observancia para conservar la tranquilidad pública"** (pág. 13). Es decir que los juicios debían girar alrededor de su persona y quiso que le manifestaran y se lo manifestaron evidentemente que "el motivo" fue el de que por su influencia en el Partido esencialmente los pueblos se decidieron a entrar gustosos. El temor era reinante en todas partes; las cartas lo dicen. Se necesitaba que un ciudadano de reconocido prestigio y de absoluta confianza disolviera ese temor. A Don Segundo le interesaba demostrar hasta dónde alcanzaba su ascendiente público en todo el Partido, cuál había sido su labor y que él había disuelto el temor. Por haberse compenetrado del verdadero sentido de la solicitud de Don Segundo y por razón de su crítica situación los tableños le contestaron a la medida. Por esto no explicaron detalles de los atropellos; y antes de exponer la respuesta que se les pedía, formularon el primer juicio de su carta con la información determinante y general de cuál había sido su actitud, qué proyecto se habían propuesto realizar y qué habían hecho en ese sentido en aquellos días. Hervían en su memoria los recuerdos y las experiencias de los hechos de la insurrección o resistencia, que les eran de mayor importancia y que inevitablemente tenían que explicar, aunque fuese ligeramente, por voluntad propia y hasta por obligación con su propia conciencia. Estos recuerdos eran los de que el Pueblo **"estaba deseoso de sacudir el yugo español"**; exposición positiva que asegura la existencia de una actitud definida y clara, la cual inician con la conjunción adversativa "Aunque", que plantea dos conceptos opuestos e inseparables: El del deseo de declarar la Independencia y el de la imposibilidad de realizarla a pesar de que se declararon en rebeldía. Este deseo no fue repentino ni momentáneo y tuvo que llegar, indudablemente, a un grado máximo de saturación: **La Resistencia**. El término "deseoso" significa cierta permanencia del deseo. Así decimos que Fulano está deseoso de sacarse la Lotería o deseoso de efectuar su viaje al extranjero o deseoso de comprar un carro, etc. etc. La aspiración permanece, pero una vez cumplida, cesa. Creo que el deseo no fue exclusivo del pueblo tableño; indudablemente que los demás también lo experimentaron pero no con la vehemencia tableña (Véase: **"por más que mucha parte de sus vecinos se presentaron"**), razón por la cual aquellos no dejaron su constancia en forma explícita como lo hizo éste. Los demás escribieron sobre sus sufrimientos como las causas; luego el Pueblo de Las Tablas, que juiciosamente los omitió, ya tenía el propósito de declarar "su intención" por razón de los referidos sufrimientos. Y cuando afirmó que **"jamás se atrevió a declarar su intención"**, no negó ni niega la existencia de la propia y reconocida, aunque secreta, intención de hacerlo sino que expresa y exagera superlativamente su extraordinario deseo de declarar "su intención"; explicando de inmediato y por la propia necesidad de dejar su constancia, que por motivos embarazosos nunca pudo manifestarlo. Por otra parte, la misma oración **"jamás se atrevió a declarar su intención"**, que pudo haber sido (como

dije antes) una idea común en todos los pueblos ya que el terror y la persecución eran la técnica y la forma de mantener el control del Istmo (centro, paso y camino) en manos españolas. fue usada por el pueblo tableño para decir en el momento preciso que él tenía la intención propia, jamás manifestada, de declarar; por eso dijo: **"jamás declaró SU intención"**; quedando así sobreentendido que la intención era además de suya propia, ya pensada, ya calculada y ya prevista, pero aún no declarada, en vía de lo cual llegaron hasta el extremo de declararse **"decididos a resistir algunas providencias de los godos"**.— No es la cuestión sencilla, exclusiva y única de que **"jamás" DECLARARON LA INDEPENDENCIA**. La afirmación quedó relacionada con las explicaciones, de los deseos, de los impedimentos y de los esfuerzos hechos durante la resistencia. El término **"jamás"** funciona alrededor de los antecedentes y circunstancias, aunque rige para el hecho puro de la declaración. Vale aclarar aquí que no aspiro a sostener que declararon la Independencia. —No.— Eso no se plantea y la gloria, repito, es de la Villa. Me refiero a la intención de declararla.

Pero hay más todavía. Los deseos fueron tan vehementes y los obstáculos para sacudir el yugo tan embarazosos que no pudieron declarar la Independencia **"por más que mucha parte de sus vecinos se presentaron declarándose decididos a resistir algunas providencias de los godos"**. **"Por más que"** es la cúspide del pensamiento de que ellos habían multiplicado los esfuerzos para declarar valiéndose hasta de la Resistencia en contra de ciertas disposiciones de los godos y de que se la querían dar por su propia iniciativa y su personal acción. La frase **"por más que"** une la oración anterior con la posterior para darle fuerza, con la noticia de la Resistencia, a **"su intención"** de declararla. Esta frase es inseparable, es irremplazable dentro del párrafo y ella establece y refuerza la dirección recta del pensamiento que asocia y relaciona la **"intención"** de declararla con la declaración de la Resistencia.

Textualmente afirman que el día que se **"presentaron"** o sea el día que se reunieron se **"declararon decididos a resistir algunas providencias de los godos"**. En éstas sus palabras no hay rodeos. Informan con toda precisión que se **"declararon DECIDIDOS a resistir"**. Cuando un pueblo se declara o resuelve oponerse decididamente a ciertas órdenes del Gobierno, qué es lo que ha declarado? Es, acaso, seguir viviendo en paz y **"aquí no ha pasado nada"**? Cuál sería la reacción de los militares españoles engreídos y atropelladores ante la actitud pública de un pueblo que se niega decididamente a cumplir sus órdenes? Y cuál sería la contra-reacción popular? Fue ésta, por casualidad, una resistencia tolerada? Aún no conocemos históricamente sus detalles, pero es indudable que la reacción pública debió llegar a sus extremos y es posible que algunas circunstancias la favorecieron para no haber llegado hasta las armas. Y cuando los firmantes de las tantas veces mencionada respuesta estimaron necesario hacerla constar, fue porque alcanzó los caracteres de una lucha seria que no podían dejar por ovidada, mucho menos cuando don Segundo les pidió que expusieran todo cuanto era necesario para dar a conocer lo actuado en los días de la transformación. El pueblo tableño había declarado pues, una RESISTENCIA indefinida y permanente; eso es INSURRECCION eso es Sublevación.

eso es Desobediencia a los "godos"; este es un acto de rebeldía pública; este es un Conato pro Independencia porque ese era su sentido o propósito; es el Primer Grito de alarma, es la voz en grito que refleja la protesta del corazón, del cerebro y de la conciencia en contra de los atropellos e injusticias y en busca de la liberación. Declarar DECIDIDAMENTE la Resistencia es la primera explosión de los pueblos oprimidos; es prender la chispa de la campaña de la Independencia; es, en resumen, el PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA. Los tableños no podían contestarle a don Segundo sin dejar constancia de su gesto y su acción. Gestos y acciones que contribuyeron, posiblemente a prender el fuego de la lucha en otros lugares; gestos y acciones que favorecieron la posición de don Segundo al ser elevado al cargo de Jefe de la epopeya. Y aquí viene a mi memoria, quizás por coincidencia, un párrafo de la respuesta que la Junta Superior de la Villa le envió a don Segundo, en el cual, dice de él: **"sirviendo solamente su nombre para el restablecimiento del orden en algunos pueblos que padecieron alguna desorganización, sometiendo gustosos", etc.**

¿Qué pueblo sería éste?—(Pág. 11).

Nadie podrá negar que es ésta la noticia, con carácter histórico, de la primera REBELION o INSURRECCION o GRITO que se registró en el Istmo en la lucha por la Independencia de España. Aquí nació la tantas veces combatida Tradición tableña del Primer Grito del 8 de Noviembre de 1821.

Es frecuente en la Historia Universal que el rechazo o el incumplimiento de alguna disposición del Poder Público dió origen al rompimiento entre mandados y mandantes. La larga lucha por la Independencia de los Estados Unidos de Norte América se inició con incidente semejante. La elevación de los impuestos en las Colonias Inglesas del Norte produjo como consecuencia inmediata el hecho de que los Colonos arrojaron al agua todo el cargamento de té que había llegado en un barco al puerto de Boston. 1773. El bloqueo del puerto por las fuerzas inglesas enardeció los ánimos de los colonos y el choque de los dos bandos dió principio definitivo a la guerra de Independencia. Un ejemplo basta. No es nada extraño pues, que los tableños —1821— se sublevaran y se opusieran de hecho al cumplimiento de algunas providencias, como ellos mismos lo aseguran en su carta. La Insurrección, la Resistencia o el Grito, fue históricamente, un hecho. Don Segundo aceptó el relato como verdadero cuando no le hizo objeciones y adjuntó la respuesta tableña, como la de los demás pueblos, al Gobierno Colombiano. Si allí quedaba la constancia de la actitud viril de un pueblo, ello abonaba la grandeza de aquellos acontecimientos y el "éxito feliz de tan gloriosa empresa" suya. No podía entonces, negar lo que sabía que había sido cierto.

Léase: El Pueblo tableño "jamás se atrevió a declarar su intención porque se le presentaban muchos obstáculos que lo embarazaban, por más que mucha parte de sus vecinos se presentaron declarándose decididos a resistir algunas providencias de los godos, hasta que tuvo la laudable noticia de que esa Heroica Villa había abrazado el sistema de Independencia y que habían nombrado a V. S. por Gobernador del Par.

tido, cuya elección tan acertada, y cuerdamente dispuesta, fue el motivo que este vecindario sin temor de los riesgos que pudieran resultar, sin dilatar un punto para resolver, levantó la voz a favor de la Independencia, y repudió el mando español", etc.

La preparación "hasta", que sirve para expresar el término o duración de acciones y cantidades **continuas** y que ejerce aquí también la función de conjunción copulativa que se emplea para exagerar o ponderar una cosa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, fue usada por los tableños con pleno conocimiento de su significado y su función. Veamos. La imposibilidad de "declarar su intención" y la declaración y acción de la resistencia a cumplir algunas providencias se prolongaron continuamente y de manera notable por un tiempo más o menos largo "hasta" cuando el pueblo tableño tuvo "la laudable noticia de que esa Heróica Ciudad había abrazado el sistema de Independencia y que habían nombrado a V. S. por Gobernador de este Partido", etc. La preposición "hasta" entraña y conlleva el pensamiento directo de que el significado de las dos oraciones anteriores: "**jamás se atrevió a declarar su intención**" y "**se presentaron declarándose decididos a resistir algunas providencias de los godos**", tienen permanencia o duración continua "hasta que tuvo la laudable noticia" etc.. Es decir que no declaró la Independencia pero sí mantuvo la resistencia a las providencias "hasta" cuando supo la laudable noticia". La imposibilidad de declarar la Independencia había sido su constante martirio ("jamás se atrevió") "hasta" la fecha en que supo la noticia, porque al saberla tuvieron el gozo de "considerarse ser libres". La declaración y la acción de la "resistencia" pertinaz en contra de algunas providencias fue el desemboque de aquella imposibilidad que deseaban vencer; imposibilidad que hecha cuerpo y acción en la insurgencia sólo duró "hasta" la fecha en que supieron la laudable noticia. Ambas situaciones estaban presentes en el momento de saberse la noticia. El 10 de Noviembre encontró a los tableños sin haber **declarado** la Independencia pero en esa fecha eran insurgentes o rebeldes. El instante o el día en que recibieron la noticia, durante el cual eran insurgentes, fue forzosamente posterior al instante o día de la Declaración de la Villa. Realmente debió serlo así durante un día o una noche por lo menos. "**Había abrazado**" forma compuesta del Infinitivo Abrazar, que corresponde a la tercera persona (femenino) del singular del Präterito Pluscuamperfecto, modo Indicativo, significa que la acción de abrazar se llevó a efecto con anterioridad al momento de saberse la noticia que es anterior al momento de escribir la carta. Claro? Por lo tanto, la Resistencia fue anterior al 10 de Noviembre de 1821.

Analícese ahora: **Cuál fue la noticia**. La noticia consta de dos partes inseparables: Que la Villa había abrazado el sistema de Independencia y que don Segundo había sido nombrado Gobernador del Partido. Las dos partes produjeron extraordinario júbilo, por "considerar ser libre" y porque don Segundo había sido nombrado Gobernador. La Villa era la Cabecera y Tablas, un pueblo subalterno. La carta del pueblo tableño dice que tan pronto como supo la noticia, se justificó el júbilo "**por considerar ser libres de las cadenas y hostilidades de los Europeos**". Esto es, que si la Cabecera declaró la Independencia, los

pueblos subordinados quedaron de hecho salvados de las cadenas y no tenían necesidad de reconocerla, pues la acción declarada en la Cabecera abarcó y se extendió, según consta en la propia Acta del 10 de Noviembre, al Partido entero. Así consta también en la carta del 30 de marzo de 1822 que el ayuntamiento de la Villa dirigió al Excmo. Sr. Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de Colombia (cuya signatura ya cité) para darle las gracias por haber reconocido oficialmente el "Título de Ciudad Heroica" a la Villa en la cual se afirma el siguiente párrafo: "Esta Corporación faltaría a sus deberes primarios, si no se cubriese de gloria y honor y tributase a V. S. las más rendidas gracias a su nombre, y en el de los pueblos, **de que es órgano**, por las generosas expresiones", etc. "Más claro no lo canta un gallo". Aquellos pueblos del partido que necesitaron, por razón del temor y de la prevención, que el Ayuntamiento de la Villa los invitara a "entrar gustosos" en la transformación, la recibieron y así lo hacen constar. A unos hubo que reiterarsela y a uno, hasta que amenazarlo con la fuerza. No hubo solicitud de que la reconocieran sino de que entraran, porque los héroes santeños habían actuado en nombre del Partido y lo que se quería de los pueblos era no sólo su simpatía moral sino la acción conjunta para que la extensión territorial así transformada no contara con ningún punto débil. Los tableños no tuvieron necesidad de la invitación del Ayuntamiento de la Villa al amparo de don Segundo, porque **"sin dilatar un punto"** se consideraron ser libres. Este hecho de considerarse libres de inmediato expresa el pensamiento de que llegaron a ese estado espontáneamente y sin declarar ni reconocer lo que su Cabecera les había dado. No les era necesario declararla ni reconocerla; era su propia y deseada Independencia. Los dos pueblos, la Villa y Las Tablas, mantuvieron así ideas y propósitos comunes. El triunfo les era común por eso los tableños **"se consideraron ser libres"**. Y era natural que brotara esa espontaneidad en Las Tablas, porque los acontecimientos de su Resistencia en pleno vigor los conducían de manera directa y lógica a ese estado tan voluntario de considerarse libres de las cadenas. No hubo pues, ni acto ni documento de RECONOCIMIENTO. Es más. Por el juicio que tenían de su posición de subalternos políticos de la Villa y por el estado alarmante de su Resistencia, la Declaración del 10 fue para ellos el remate victorioso de sus aspiraciones y sublevados, formaban parte activa del drama. Las Tablas fue la excepción, si se mira la posición y manera de conducirse de los demás pueblos.

Es extraordinariamente complaciente para el patriotismo y es un ejemplo muy digno el hecho de que los firmantes de la respuesta de Las Tablas se refirieron a su júbilo porque su hermano pueblo de la Villa había declarado la Independencia. Entre ellos no habían diferencias ni egoísmos: estuvieron identificados en sus ideales y los dos pusieron voluntariamente sus fuerzas para lograr el éxito. Los firmantes tableños hacen **referencia** de la Declaración del Diez para expresar su júbilo; pero el hecho de referirlo como causa del júbilo no constituye el acto esencialísimo del RECONOCIMIENTO. La mayor parte de la población de Santiago, Veraguas, experimentó un gran júbilo cuando supo la noticia santeña, pero no reconoció ni juró la Independencia con ello. Sus Jefes la aceptaron a la fuerza para evitar la

invasión armada con que les amenazaron santeños y natariegos, quienes les habían dado tres días de plazo para resolver. Los santiagueños juraron la Independencia el 1º de Diciembre de 1821 después de haber recibido instrucciones específicas del Coronel José de Fábrega. Firmaron así el Acta de la Jura de Independencia, cuya copia se encuentra en las páginas 31, 32 y 33 del Tomo VIº Volumen 1o. Sección República. Historia, del Archivo Colombiano. El pueblo de Ocú también tuvo que ser amenazado por la fuerza para que jurase la Independencia y eso que había sido invitado a entrar en ella, previamente. Ocú vaciló.—

Lo estrictamente esencial de la respuesta tableña es la manifestación de que habiendo tenido la noticia de que la Villa había declarado la Independencia que tanto deseaba y que trataron vanamente de conseguir ellos hasta con la “resistencia”, la principal razón de la **“elección tan acertada, y cuerdamente dispuesta, (de Don Segundo) fue el motivo que este vecindario sin temor de los riesgos que pudieran resultar, sin dilatar un punto para resolver, levantó la voz a favor de la Independencia y repudió el mando español”**. Así obtuvo don Segundo la respuesta que necesitaba no sólo de Las Tablas sino de todos los pueblos. El resto de ella se extiende en alabanzas nada menos que a la persona del Señor Gobernador que son, en efecto, el sentido y el objetivo de dicha respuesta. Y qué iba a escribir el Capitán Pedro Damián Pérez, subalterno militar directo del Coronel Don Segundo, sino alabanzas a su Jefe?.

Escritas todas estas respuestas, tres meses después del 10 de Noviembre de 1821, con el propósito de atestiguar **“la conducta política, manejo y observancia para conservar la tranquilidad pública”** de Don Segundo, constituyen documentos de RECONOCIMIENTO a los méritos personales y políticos del referido Coronel Villarreal. En cuanto a la Declaración de la Villa, todas estas cartas tienen el carácter de referencias y sólo las dos actas son pruebas directas.



Las Tablas seguirá celebrando su Tradición del 8 de Noviembre hasta cuando se encuentren pruebas directas o referencias más exactas de su Insurrección o Grito. Todas las generaciones tableñas de 1822 para acá, con escolares en formaciones augustas al compás de cantos patrióticos acompañados de ejercicios rítmicos de bastones pintados de rojo, blanco y azul y jóvenes y viejos con semblante de fiesta y aderezados con vestido blanco de almidón duro, entre arcos triunfales de pencas verdes de palmeras y guirnaldas de flores multicolores, a la usanza antigua y los actuales, con sus bandas de cornetas y tambores y uniformes de gala, seguirán desfilando, vibrantes de emoción, ante el lugar que aquellos héroes consagraron con el riesgo de sus vidas en el Altar Sagrado de la vieja Tradición. Y por allí pasaron emocionadamente Belisario Porras, Carlos L. López, José Domingo Espinar, Buena Ventura Correoso, Antenor Quinzada, Ceferino Arrue y Broce, Lisandro Espino, José Antonio de Agreda, Eusebio A. Morales, Juan Vásquez García, Pedro Máximo Espino Barahona, R. P. José Alejandro Peña, Este

ban Díaz Barahona, José Epifanio de Peña, José Fernando Correoso, R.P. López, Simeón de León, Pantaleón de León, Manuel José Evaristo González, Tomás González (fundador de Tonosí), Guillermo Andreve, José Daniel Crespo, Nicanor Villalaz, Nemesio Medina, Liberato Trujillo, Domingo Peñafiel, Ascensión Broce, González Escarpeta, Vicente Guzmán Cucalón, Moisés Castillo, José de la Rosa Poveda, Nieves Vásquez, Gerardino de León, Higinio de León, Francisco González Roca, Olegario Barrelier, R. P. Luis La Borde, Dionisio Centeno Grau, Emilio Castro, Francisco y Daniel Céspedes, Moisés Espino, Obispo Guillermo Rojas y Arrieta, Santiago Bolaños, Alfonso Vásquez, R. P. Demetrio, Antonio Velasco, Agustín Batista, Silverio Broce, Juan Manuel Batista, Eulalio Villarreal, Plutarco Batista, Manuel Molina, Pindaro Barrera, Héctor Conte Bermúdez, Eugenio Batista, Antonio Romero, José Aponete, Manuel Cal, José del Carmen Vargas, Ceferino Batista, Santiago y Francisco Peña, Francisco Alvarez, Manuel Azael Bendiburg, Agustín Vásquez, Jeremías Díaz, Claudio Vásquez Villarreal, Amilcar Morales Pinzón, Justo P. Espino, Francisco Urriola Díaz, Isaac Díaz, Vidal y Enrique Cano, Pedro Díaz Mendoza, Pedro de Villaquirán, Manuel María Tejada Roca, Pedro y Pablo Alba, Leovigildo González Céspedes, Joaquín Herrera, Reyes Muñoz, Ramón Urriola, Polidoro, Elías y Daniel Chanis, Reyes Muñoz hijo, Mateo Vásquez, Pedro Cedeño, Joaquín Meza, Salomón Díaz Barahona, Ezequiel Díaz, Carlos del Río, Manuel Sugasti, Justino López, Lisandro López, Fermín Broce, Francisco Tejada Roca, Clemente Céspedes Zambrano, Juan Félix Alemán, Crecencio Espino, Modesto Bravo, Higinio Díaz Vergara, Alejandro Peña, Aníbal Céspedes A., Justiniano García, Sotero García, Manuel Vásquez, Tiburcio García, Benjamín Espino, Federico de la Barrera, Francisco Herrera, Pedro de Barahona, Toribio Pérez (descendiente directo del Capitán de Milicias Pedro Damián Pérez), Manuel Palomino, Ramón Mora, Manuel Tejada, Eugenio Bendiburg, Manuel Ducasa, Justiniano Mejía, Julián Pérez, Marcelino de Gracia, Antonio Vargas, Saturnino Castellero Morcillo, Melquisedec Vásquez, Alejandro Madariaga, Juan José Pérez de León, Vicario José Santos del Bosque, R. P. Manuel González de Espino (1825), Juan y Casimiro Bendiburg, Nicolás González, Antonio Espino (1827), Manuel Ureña, Sebastián Cano (1830), Vicente Morcillo, Pedro Pérez Espino (1830), Juan de Dios Aracil, Francisco Ardila, Esteban Batista Igualá, Manuel Díaz Mendoza, Crisanto Cedeño, Ambrosio González, Evaristo Mora, Ramón Díaz B., Isidro Cedeño, Miguel Batista, Ezequiel Villarreal, Lino, Santos y Francisco Vásquez, Pedro Mogorusa (el Teniente), Samuel, Camilo y Eustorgio González, Justo Vásquez Bernal, Leandro Cal, el Maestro por antonomasia Agustín Batista Tejada y muchísimos varones ilustres que “descienden de aquella generación robusta y sana, hidalga y devota, de nuestros antepasados montaraces” y que allí concurren a dignificar su recuerdo y a fortalecer su fe con el aliento libertario de aquella acción vigorosa.

Panamá, Julio de 1962.

Claudio Vásquez V.

AGRADECIMIENTO .

Con el mayor placer hago público mi más sincero reconocimiento a los Señores Comerciantes y distinguidos Ciudadanos que me han ayudado en forma tan atenta para lograr la presente publicación; cooperación sin la cual no me habría sido posible realizarla.

EL AUTOR

LA INVESTIGACION CONTINUA.

**COMITE CIVICO DE TABLEÑOS
RESIDENTES EN LA CAPITAL**

CORTESIA

ALMACENES

SILVERIO VILLARREAL

E HIJOS

CORTESIA

ALMACEN y

JOYERIA

EL RUBI

CORTESIA

EMILIO B. ESPINO D.

CORTESIA

CASA ESPINO

Aquiles y Antero Espino

Mayoristas y Minoristas.

Mercaderías al más bajo precio

de la plaza.

TOJO DEL RIO

CORTESIA

CAFE IMPERIAL

PURO Y AROMATICO
DEL CANAJAGUA

Molinos de café, arroz, maíz y
planta de torrefacción

Prop. don Heraclio Decerega
LAS TABLAS

WHISKY

WHITE LABEL

CORTESIA

COMPANIA

KITO CHEN S. A.

CORTESIA

LUIS SANCHEZ

C O R T E S I A

FARMACIA "EL PUEBLO"

Elías A. Pérez, S. e hijos

Medicinas de Patente

Perfumería •

Productos veterinarios

Especial atención en el

el despacho de Recetas.

FARMACIA "LAS TABLAS"

Jorge E. Castro B.

Fundada en 1935

Lic. Dámaso Solís D.

Farmacéutico Regente

CAMARA DE COMERCIO

DE LAS TABLAS

C O R T E S I A

CORTESIA DE

LA JOYERIA

GRANO DE ORO

ESTACION "ABIGAIL"

Prop. Abigail vda. de Acevedo.

LAS TABLAS

Prov. de Los Santos

ESTACION "PINE"

Gasolina, Aceite, Accesorios.

Servicio de Mecánica

y Engrase.

PABLO ARDITO BARLETTA

CORTESIA

